



Comisión de Minería y Energía del Senado de la República

Proyecto de Ley que crea un royalty a la minería

Sergio Hernández, Abogado

Director Ejecutivo, Asociación de Proveedores Industriales de la Minería

7 de julio 2021

APRIMIN

Concepto de impuesto: Gravámenes que afectan a los contribuyentes para financiar los fines sociales, las instituciones públicas y la organización institucional y normativa de la sociedad, que permite la realización de actividades comerciales, laborales y de generadora de rentas. Retribución genérica.

Concepto de royalty minero: Retribución que corresponde al Estado, por la extracción de minerales que forman parte de su patrimonio, pagando los productores mineros por la apropiación del insumo básico para sus procesos industriales. Retribución específica.



Foto de Fondo creado por freepik - www.freep

EL ROYALTY MINERO EN CHILE YA EXISTE, ES EL IMPUESTO ESPECÍFICO A LA ACTIVIDAD MINERA (IEAM)

Principio jurídico: Las cosas en Derecho son lo que son en su esencia, no lo que su nombre indica ni su forma adopte. Las razones que legitiman al Estado para cobrar este denominado impuesto no son las razones que autorizan a los estados a cobrar impuestos, sino las que los legitiman para cobrar un royalty. Los mensajes de las leyes 20.026 y 20.469 abundan en estos fundamentos para establecer este denominado "impuesto específico a la actividad minera".

Luego: El impuesto específico a la minería no es un impuesto, es un royalty minero, que adoptó la forma de determinación de la base imponible propia de los impuestos en razón de quórum parlamentarios. Pero sí es un tributo en su sentido genérico: toda entrega en dinero o en bienes que el Rey imponga a sus súbditos.

Por tanto:

EL ROYALTY MINERO EN CHILE YA EXISTE DESDE HACE 16 AÑOS (IEAM)

LA TASA PROGRESIVA DEL IMPUESTO ESPECÍFICO A LA MINERÍA Y SUS EFECTOS

La tasa del royalty minero es progresiva por tramos, mientras va creciendo el margen operacional minero, desde un 5% a un 34,5%, aplicable sobre la utilidad operacional minera.

Por lo tanto: el mayor precio de los minerales en los mercados, asegura en la actual legislación mayores ingresos al país. En uno de los años del boom del precio, la minería aportó más del 30% de los ingresos fiscales.

Además, la suma de los impuestos a la renta minera, de primera categoría y adicional a las remesas de utilidades al exterior, más el royalty minero (que se rebaja como gasto, no como crédito) arrojarían en los casos de altos precios, tasas efectivas a la gran minería que podrían fluctuar desde un 48% (o 39% caso de mineras con invariabilidad), hasta un 56% (o 46% en casos de invariabilidad), tasas relativamente competitivas con la mayoría de los distritos mineros del mundo.



LA IMPORTANCIA DE LA COMPETITIVIDAD PAÍS

LA IMPORTANCIA DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD PAÍS EN MINERÍA, SERIAMENTE AFECTADA POR FACTORES NATURALES, REGULATORIOS Y DEL MERCADO CHILENO.

Esta actividad es primaria, por lo que no solo debe ser medida por sus aportes directos, sino porque impacta el desarrollo de todas las demás actividades en el país, generando una gran cadena de valor, entre proveedores, comercio, industrias, sector de servicios y otros.

Chile descendió desde el lugar 6 que en los mejores años de nuestra minería, al lugar 30, en el ranking de competitividad minera, siendo incluso desplazado por Colombia y por una provincia Argentina.

Entre los factores que atentan contra nuestra competitividad, están la disminución del contenido de mineral puro en los yacimientos (ley minera), las mayores impurezas, la mayor dureza de la roca, las distancias de acarreo, la enorme cantidad de permisos ambientales y la licencia de la comunidad, el precio de la energía, las inversiones por la impulsión y desalinización para el uso de agua de mar, los costos laborales superiores a países que nos compiten, los costos de la adopción de nuevas tecnologías (minería 4.0), la competencia creciente de otros países mineros como Perú o algunos de África, la incertidumbre que genera el proceso constitucional, los problemas que enfrenta el respeto al Estado de Derecho.

ANÁLISIS ACTUAL PROYECTO DE ROYALTY A LA MINERÍA



APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ACTUALMENTE EN EL SENADO

- Aplicado sobre ventas, no sobre utilidad, a mineras que produzcan sobre 12.000 ton. Cu fino.
- Tasas desde el 3% al 75%, según varía el precio del cobre y su equivalente en otras pastas.
- A precio promedio del año US\$ 4/lb de cobre, tasa efectiva del 22,75%. Supuesto utilidad del 50%, la tasa efectiva sobre utilidad es del 45,5%. Más impuestos renta (35% o 44%) más IEAM, tasa final sobre el 82%. El doble que cualquier país competidor.

- No se deroga el IEAM. No se legisla que el royalty sea aceptado como gasto.
- Con la tasa actual del proyecto, la mediana minería no es viable; tampoco muchas mineras grandes.
- Más recauda el país con tasas efectivas totales del 44 o 48% sobre una producción de 100, que con tasas de 60 u 70% con una producción de 60.
- Pérdida de decenas de miles de empleos, tanto en la minería, como en sus proveedores y sus impactos indirectos. Antes esta consecuencia no ocurrió, con cargas actuales razonables y competitivas. Con este Proyecto, hoy sí se genera ese efecto.
- Debilidad geopolítica de las regiones del norte de Chile.

ANÁLISIS ACTUAL PROYECTO DE ROYALTY A LA MINERÍA

EL VALOR DE LAS MINAS PARA EL ESTADO DEPENDE DE SU REALIDAD GEOLÓGICA

- Leyes del mineral muy distintas, impurezas variables, dureza de la roca, polimetálicas, procesos metalúrgicos diversos, distancia de los puertos, etc.
- Un Royalty sobre ventas desconoce esta realidad geológica. Aplicable sobre las utilidades es una retribución más justa para el Estado y para la compañía minera.

LA CERTEZA JURÍDICA DE LARGO PLAZO ES ESENCIAL PARA INVERTIR EN MINERÍA

- Inversiones de alto monto (miles de millones de dólares), con retornos no antes de 5, 8, 10 años y más, a veces con riesgos ambientales, desde las comunidades y políticos.
- El Estado no puede esperar retornos a tan largo plazo ni tiene capitales tan altos. Ejemplo: la dificultad de capitalizar CODELCO.
- 3 Inconstitucionalidades: iniciativa exclusiva del Presidente de la República (art. 65 inc. 4 # 1); prohibición de establecer tributos manifiestamente desproporcionados; prohibición de establecer tributos manifiestamente injustos (art.19 # 20 inc. 2)

ROYALTY COMO FUNDAMENTO A LA EVASIÓN, ELUSIÓN Y CONTENIDO EN CONCENTRADOS

- Esta percepción no puede fundamentar el royalty, sino que debe haber una adecuada fiscalización.
- La fiscalización existe: Cochilco revisa 100% documentos de exportación; Aduanas tiene laboratorios para aforo físico; el SII tiene suscritos convenios de fiscalización con servicios de impuestos de muchos países; auditorías nacionales e internacionales que protegen a accionistas minoritarios; existen precios de transferencia. Fiscalización existe; pero debe mejorarse.
- Royalty para compensar supuestas evasiones hace pagarlo a mineras cumplidoras.
- A los incumplimientos, sólo corresponde aplicar las multas que la ley establece.



LO NECESARIO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN MINERÍA

- Miles de millones de dólares en inversiones con riesgos asociados y retornos a largo plazo, más que cualquier otra actividad económica.
- Chile no tiene en lo público esos altos montos, privilegiando recursos del Estado en la Agenda Social. Capitales privados chilenos no son suficientes para proyectos de gran escala. Caso capitalización de CODELCO. Fortaleza del modelo minero chileno: los 3 pilares.
- Chile debe mantener su certeza jurídica para atraer inversiones a la minería, para el gigantesco desarrollo del hidrógeno verde, obras públicas y otras áreas de la economía.
- El mundo hoy es global. Respeto a los Tratados Internacionales vigentes.



LA NECESIDAD DE CONSENSUAR UN ACUERDO RAZONABLE

Sobre el destino de los recursos:

- 1) I+D+I para la diversificación productiva. Como tributo requiere reforma constitucional (art.19 # 20 inc. 3).**
- 2) A regiones y comunas mineras, principalmente afectadas con el futuro agotamiento de los recursos mineros. (Art. 19 # 20 inc. 4)**

Con los actuales precios, hay algún espacio para ajustes en las tasas de los tramos más altos del IEAM, para mayores recaudaciones para el Estado, pero solo a un nivel en que Chile no pierda competitividad en los mercados de inversión minera. Sin embargo, siempre será mejor para la recaudación fiscal una mayor producción que tributos desproporcionados, que finalmente bajarán el monto de lo recaudado.

La pandemia y la Agenda Social para el desarrollo sustentable del país exige buscar una salida razonable, que entregue el justo equilibrio para mayores recursos para el Estado y mantener el atractivo del país para la inversión en minería, favoreciendo el empleo, el encadenamiento productivo, la fortaleza geopolítica del norte de Chile y el desarrollo humano.

Muchas Gracias



Comisión de Minería y Energía del Senado de la República

Proyecto de Ley que crea un royalty a la minería

Sergio Hernández, Abogado

Director Ejecutivo, Asociación de Proveedores Industriales de la Minería, APRIMIN

7 de julio de 2021